

Aporte	Respuesta del SENASA			
	Incorporación total	Incorporación Parcial	Rechazo	Justificación de la Respuesta
<p>RESPONSABLE DE ETIQUETADO – EMPAQUES: La carga del etiquetado debe recaer sobre los empaques. La mayoría de estos establecimientos cuenta con la estructura, equipos y tiempo disponible para la realización de esta tarea ya que su actividad no se encuentra restringida a un rango horario y múltiples cargas de tareas como hoy si cuentan los CTC.</p>			x	Si bien es una buena propuesta esto implica trabajar en una normativa conjunta con DNICA que es quien habilita los empaques, en la misma además del etiquetado, un componente muy importante sería la trazabilidad, estableciendo unidades productivas. Creo que es un trabajo más a largo plazo, pero no para este momento que requiere un abordaje inmediato.
<p>UNIFICACION DE ETIQUETAS: Combinar el etiquetado que se pretende implementar con el exigido por la resolución del SISTEMA DE CONTROL DE FRUTAS Y HORTALIZAS “SICOFHOR” sobre la identificación de productos de la cadena agroalimentaria frutihortícola, para todo tipo de productos de tránsito federal que deban circular con la guía DTV. Dicha etiqueta debería ser emitida por el sistema SIG-DTV con un número de CUVE por lote de variedad, para que luego pueda ser validado por parte del inspector de turno el DTV – CUVE DE ETIQUETA POR LOTE – REGISTRO DE CARGA DEL CTC</p>			x	Es similar a lo anterior, DNICA debe modificar su normativa en la cual implementen el etiquetado con código QR, de la mercadería que sale de un empaque. El otro inconveniente de aplicación es en aquellos hospedantes que no están obligados a pasar por un empaque como el caso de pimiento, uva, palta sino que son empacados en el mismo campo/establecimiento, por lo que no cuentan con la herramienta para implementar el etiquetado, también son productos muy estacionales.

<p>SIMPLIFICACION DE TAREAS EN CTC: La tarea del fiscalizador se centra en controlar las cantidades declaradas en el DTV, controlar los CUVE de las etiquetas por lote declarados en el documento anterior, en caso de corresponder realizar rechazos de cantidades sobre el mismo DTV y modificar cantidades en caso de divergencias, solo a través de su perfil de SIG-DTV.</p>			<p>X</p>	<p>La propuesta no tiene relación con el proyecto de resolución de etiquetado. Para cada movimiento se debe emitir un dtv. RENSPA-EMPAQUE. EMPAQUE-CTC. CTC-MERCADO/ALMCENAMIENTO.</p>
<p>ETIQUETADO A TRAVES DEL SISTEMA SIG-DTV / PROPUESTA SUPERADORA: Esta etiqueta no solo debería ser obligatoria para productos hospederos que deban ingresar a un CTC, sino que debería exigirse a toda la cadena productiva de frutas y hortalizas, pudiendo incorporarse otra información como cualquier producto disponible en góndola, con valores nutricionales por ejemplo. En los mercados se pueden observar infinidad de productos de diversos orígenes que no cumplen con las exigencias de la resolución del SISTEMA DE CONTROL DE FRUTAS Y HORTALIZAS "SICOFHOR" y que no provienen de un empaque habilitado sino que directamente son embalados en una quinta de producción con los riesgos que esto implica</p>			<p>X</p>	<p>EL aporte no contribuye observaciones al presente proyecto en consulta.</p>

<p>ELIMINACION DE DUPLICIDAD DE TAREAS EN LA MANIPULACION DE DTV: Con los controles realizados por el fiscalizador se da intervención directa por el mismo sobre los documentos de transito vegetal, generando un nuevo DTV origen CTC y destino MER con los datos validados por el mismo sin necesidad de cerrar y generar un nuevo DTV evitando la duplicidad de tareas que recae hoy en día sobre los CTC, mas aun con los tiempos acotados de operación con que cuentan los centros.</p>			<p>X</p>	<p>Normativamente no existe lo que plantean. Según la Resolucion SENASA 31/2015 debe haber un DTV por cada movimiento en este caso seria RENSPA-EMAPQUE, EMPAQUE-CTC, CTC-MERCADO/ALMACENAMIENTO.</p>
<p>MERCADO ZONA SEGURA: Vemos con recelo la operatoria que se pretende dar al mercado zona segura, cual seria la finalidad de realizar el etiquetado en los CTC si después toda la mercadería va a estar distribuida en los distintos puestos de los mercados, en este caso, ¿como se garantizaría la trazabilidad previo al ingreso a Patagonia sin pasar estos productos por un galpón burbuja?.</p>			<p>X</p>	<p>El etiquetado por bulto tratado cumplira la funcion de trazabilidad, una vez que la carga se desconsolide ya sea en patagonia o en mendoza y la misma se distribuya en distinas bocas de expendio la etiqueta a travez del codigo QR tendra toda la informacion desde el ingreso a CTC. A su vez dichos mercados deberan dar cumplimiento a lo establecido a la Resolucion SENASA 496/2023.</p>

<p>Por medio del presente, enviamos nuestras consideraciones referentes a la consulta pública 457 del Proyecto de etiquetado de bultos que contienen hospedantes de mosca de los frutos que egresan del centro de tratamiento cuarentenario, expresando nuestra disconformidad por los siguientes motivos:</p> <p>Es importante mencionar que es un hecho comprobable que, en la zona de producción protegida, ingresa mercadería hospedera de la mosca de los frutos sin tratamiento cuarentenario, es decir, de contrabando. Esto se debe principalmente a las notables deficiencias en el sistema control en los puestos de barrera, ya sea por falta de recursos humanos como por fallas estructurales. Ante esta situación, la medida resulta en claro perjuicio de los Centros de Tratamientos Cuarentenarios, ya que los introductores de mercadería podrán utilizarla como recurso para darle forma legal a cualquier mercadería introducida de contrabando, simplemente con utilizar una referencia de identificación de otra mercadería que haya sido tratada. Para citar algunos ejemplos: A los envases plásticos reutilizables (tipo ifcos), que por sus características no pueden ser sellados, se les coloca una etiqueta. Dicha etiqueta es fácilmente removible, la cual puede ser retirada de su envase original y colocada en</p>			<p>x</p>	<p>Los aportes apuntan al control en barreras y no al objeto de la presente norma.</p>
--	--	--	----------	--

<p>cualquier otro envase que contenga mercadería sin tratamiento. Asimismo, cualquier comerciante dentro de la zona protegida, podrá utilizar cajones que tengan identificación de un Centro de Tratamiento Cuarentenario, para colocar en ellos mercadería no tratada. Peor aún, en caso de detectarse larvas en esa mercadería, la responsabilidad recaerá injustamente sobre el CTC y el inspector actuante en la certificación. De mas esta decir que, tanto los sellos como las etiquetas son fácilmente falsificables, por lo que no garantizan en lo absoluto la trazabilidad de la mercadería. Recurriendo a una referencia de un mínimo lote con tratamiento, podría crearse identificación falsa para otra mercadería.</p> <p>Dicho esto, tal como lo planteamos oportunamente, consideramos que el punto en el sistema a mejorar es reforzar los controles en barrera a fin de evitar el ingreso de mercadería de contrabando. Para esto, enfatizamos en la correcta adecuación que el organismo oficial debería haber efectuado hace muchos años, incorporando al sistema de barreras recursos tales como salas para descargas e inspección de mercadería, maquinarias, escáneres y recursos humanos destinados a tal fin. En los que nos compete como Centros de</p>				
---	--	--	--	--

<p>Tratamientos Cuarentenarios, creemos que deberíamos focalizar nuestro esfuerzo y recursos en la correcta aplicación de los tratamientos cuarentenarios, garantizando que los resultados sean los adecuados. Como comentario adicional, nos gustaría mencionar que, en un país donde la situación económica es claramente muy mala, todas estas medidas sobrecargan de costos aquella mercadería que es de primera necesidad para muchas personas, perjudicando principalmente aquellas de escasos recursos.</p>				
--	--	--	--	--